



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE
DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO - SESIÓN ORDINARIA No. 7

ACTA RESUMIDA.- Sesión de 10 de abril del 2017

Presidida por el señor Dr. Patricio Sánchez Padilla, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; se instala la sesión de la Comisión Jurídica Permanente, siendo las 11:27 con asistencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Fausto Coello Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias de la Discapacidad, Atención Prehospitalaria y Desastres;
2. MSc. Dimitri Madrid Muñoz, Decano de la Facultad de Comunicación Social;
3. Dr. Ramiro López Pulles, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas;
4. Dr. Eduardo Aragón Vásquez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
5. MSc. Hemez Viteri Llerena, Representante Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.
6. Ing. Juan Borja Vivero, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
7. Sr. Jorge Velástegui Morales, Representante Estudiantil ante el H.C.U.

Actúa como Secretario el Dr. Ramiro Acosta Cerón, Procurador de la Universidad.

Una vez constatado el quórum se pone en consideración el orden del día, hecho lo cual se aprueba.

ORDEN DEL DÍA:

1. Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión de 3 de abril del 2017.
2. Lectura de Comunicaciones.
3. Asuntos varios.

1.- Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión de 3 de abril del 2017.

Se aprueba el acta y resumen de resoluciones.

2.- Lectura de comunicaciones

Se omite por no haber comunicaciones.

3.- Asuntos Varios.-

3.1 El señor Presidente de la Comisión, informa que el señor Rector le ha solicitado un pronunciamiento respecto la RESOLUCIÓN RHC.U.SO.06 No.0042-2017 de 7 de marzo del 2017, del H. Consejo Universitario, mediante la cual se informa que conoció el oficio No. 0046-P de 11 de enero del 2017, suscrito por el Procurador de la Institución con el cual remite el criterio legal acerca de cómo manejar las consultorías en un doble



aspecto: a) con los clientes potenciales; b) con los autores de la Universidad (profesores y estudiantes) y resolvió remitir el trámite a la Comisión Jurídica, a fin de que elabore una propuesta de las Normas fundamentales que regulen esta actividad.

Por Secretaría se informa que esto fue tratado en sesión de 20 de marzo del 2017, y se **"RESOLVIÓ: que se traslade la RESOLUCIÓN RHCU.SO.06 No.0042-2017 de 7 de marzo del 2017 con sus anexos al Gerente General de la Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE-PROYECTOS EP, por ser asunto de su competencia de conformidad con las normas estatutarias de dicha Empresa; y, se ponga en conocimiento del señor Secretario General esta Resolución. La que fue comunicada al Dr. Francisco Rivadeneira, Gerente General de la Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE-Proyectos EP mediante RESOLUCIÓN RCJ- SO 4 No.012-2017"**.

A petición del señor Presidente de la Comisión, el señor Secretario da lectura del último apartado del oficio No. 0046-P de 11 de enero del 2017 que señala:

"El Art. 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que los profesores e investigadores que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar individual o colectivamente, entre otros aspectos si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Por tanto debe observarse la normativa sobre propiedad intelectual incluida en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación [conocido como Código de Ingenios]. En todo caso, la autoría moral corresponderá en forma individual o colectiva según sea el caso -docentes estudiantes y particulares- que hayan aportado en el proyecto; y con relación a los derechos patrimoniales debe estar regulada en la normativa interna que debe expedir la empresa pública."

Y así mismo le solicita de lectura de las normas pertinentes de dicho Código. Así se lo hace:

"Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos."

"Artículo 116.- Derechos Patrimoniales del Sector Público"

"Artículo 156.- Limitación al derecho de autor"

"Artículo 157.- Utilización de otras obras"

Luego de lo cual somete a discusión de los señores miembros, manifestando que es un tema revestido de complejidad, de una parte, por los efectos económicos que implica; y de otra, por cuanto podría generar un precedente extensivo para otra clase de proyectos asumidos por docentes de otras Unidades Académicas.

El MSc. Dimitri Madrid Muñoz, Decano de la Facultad de Comunicación Social; manifiesta no estar de acuerdo con el que se pague por proyectos o trabajos, a docentes ya que la Universidad no es un negocio. Y si la Universidad utiliza esto con fin comercial se busque mecanismos transaccionales porque todos pueden buscar beneficios.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

El Dr. Eduardo Aragón Vásquez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, manifiesta que se deberá establecer en el caso de obras arquitectónicas la responsabilidad civil, y las preguntas: ¿sobre quién recaería? ¿Ver en qué horario se desarrolló? ¿Qué precedente dejan? ¿Quiénes son los autores?

El Ing. Juan Borja Vivero, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Agrícolas, señaló que es un tema complicado y que se tiene como experiencia el caso de la Escuela Politécnica Nacional donde también existe una Empresa Pública de la misma, en la cual los docentes prefieren dedicar su mayor tiempo a la Empresa porque allí les pagan más, porque realizan contrataciones; y en nuestro caso de la Universidad no podemos obviar la función social que desarrolla.

Los señores Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Discapacidad, confluyeron en señalar que se debería tomar en cuenta como estímulo reconociendo más bien como obra relevante, de conformidad con el Art. 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para los efectos que esa norma dispone; además coincidieron en que se debe diferenciar claramente las actividades que realiza la Universidad con la actividades y negocios que puede realizar la Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE-Proyectos EP.

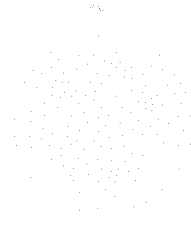
Concluida la discusión la Comisión Jurídica **RESOLVIÓ**: comunicar al señor Rector, que cuando existan **proyectos o trabajos relevantes** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, elaborados por Docentes, Estudiantes y Personal Administrativo, para utilización de la Universidad Central con fines estrictamente académicos, tendrán derecho a un reconocimiento equivalente al Premio de la Universidad Central del Ecuador, cuyo monto se dividirá entre el número de autores; además, previo a la utilización del proyecto o trabajo relevante la Universidad deberá suscribir el documento de transferencia o cesión de derechos a su favor. Y en caso que este Proyecto o trabajo relevante fuera utilizado para sí o para terceros por parte de la Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE-Proyectos EP, se sujetará a la normativa sobre la materia, sin perjuicio que esta Empresa expida la reglamentación pertinente.

(RESOLUCIÓN No. RCJ- SO 7 No.018-2017).

Termina la sesión siendo las 12h38.


Dr. Patricio Sánchez Padilla
DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


Dr. Ramiro Acosta Cerón
PROCURADOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN



DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the Great Seal of the United States at the City of Washington, this _____ day of _____, 19____.

I, _____, President of the United States, do hereby declare that _____

_____ is a citizen of the United States and is qualified to hold the office of _____

_____ and that _____ is a citizen of the United States and is qualified to hold the office of _____

_____ and that _____ is a citizen of the United States and is qualified to hold the office of _____

_____ and that _____ is a citizen of the United States and is qualified to hold the office of _____

_____ and that _____ is a citizen of the United States and is qualified to hold the office of _____

_____ and that _____ is a citizen of the United States and is qualified to hold the office of _____